

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”



PERU	MINISTERIO DE EDUCACION	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03	AREA DE GESTION PEDAGÓGICA
------	-------------------------	---	----------------------------

Lince 01 SET. 2011

008312
OFICIO MULT. N° -2011-UGEL 03/AGP-EEBA

Señor(a)

Director(a) de la Institución Educativa de Educación Básica Alternativa (CEBA).

Presente.-

ASUNTO : Remite Directiva N° 038-2011-VMGP-DIGEBA/DPEBA
REF. : R.D. N° 1916-2011-ED

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que la Dirección General de Educación Básica Alternativa (DIGEBA) ha emitido la Resolución Directoral de la referencia que aprueba la Directiva N° 038-2011-VMGP-DIGEBA/DPEBA, que norma el proceso de **Organización y Desarrollo de la Forma de Atención Semipresencial en Educación Básica Alternativa**, que rige para las instituciones educativas Públicas y Privadas, en tal sentido si cuenta con la R.D. de autorización para brindar el servicio en la forma semipresencial deberá tener en cuenta la presente norma y/o elaborar el Plan de Mejoramiento del CEBA a su cargo y regularizar sus acciones dentro del marco de la norma e informar a la UGEL 03 sobre las acciones asumidas, asimismo en caso de no haber remitido la hoja rápida de matrícula deberá regularizar en el plazo más breve bajo responsabilidad, por otra parte en caso de estar atendiendo el servicio sin la autorización respectiva mediante una Resolución Directoral, deberá regularizar dicha situación para evitar posteriores problemas que perjudiquen a los estudiantes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. DIOSDORA CLAUDIO ACOSTA
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

DCA/DUGEL
MLMR/DAGP
Jis/EEBA



1916 -2011-ED

Resolución Directoral

Lima, 27 JUL 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo No. 015-2004-ED se aprobó el Reglamento de Educación Básica Alternativa, como la modalidad encargada de atender a niños, adolescentes, jóvenes y adultos que por diversos motivos no tuvieron ocasión de continuar y culminar sus estudios regulares,

Que, en el art. 55 de dicha norma, dispone que en función de las necesidades de los estudiantes se desarrollan diversas formas de atención, entre ella la forma de atención semipresencial, que demanda la asistencia eventual de estudiantes para recibir asesoría de los profesores de acuerdo a sus requerimientos; además, se promueve el uso de las tecnologías de la información y comunicación y al acceso a los centros de recursos de aprendizajes (CRA),

Que, finalizado el proceso de Conversión de Centros y Programas de Educación de Jóvenes y Adultos a Centros de Educación Básica Alternativa, y después del proceso de experimentación de la propuesta pedagógica por campos del conocimiento de la forma de atención semipresencial, se requiere establecer normas que orienten su organización e implementación;

Contando con la opinión favorable de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, y ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del MED, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 28044 Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 015-2004-ED Reglamento de la Educación Básica Alternativa; la R.M. No.348-2010-ED;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 038 -2011-VMGP-DIGEBADPEBA que norma el proceso de Organización y Desarrollo de la Forma de Atención Semipresencial en Educación Básica Alternativa.

Artículo 2°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma; asimismo, realizar las acciones de supervisión y monitoreo en los CEBA de gestión pública y privada.



Regístrese y comuníquese

CESAR AUGUSTO SARA RATTO

Director General de Educación Básica Alternativa



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva"

1916-2011-ED

DIRECTIVA N° 038-2011-VMGP/DIGEBA/DPEBA

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMA DE ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

1. FINALIDAD

Establecer orientaciones para la organización y desarrollo de la forma de atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa.

2. OBJETIVO

Orientar los procesos pedagógicos y de gestión para la adecuada organización y desarrollo de la forma de atención semipresencial, con calidad y equidad en los Centros de Educación Básica Alternativa.

3. BASE LEGAL:

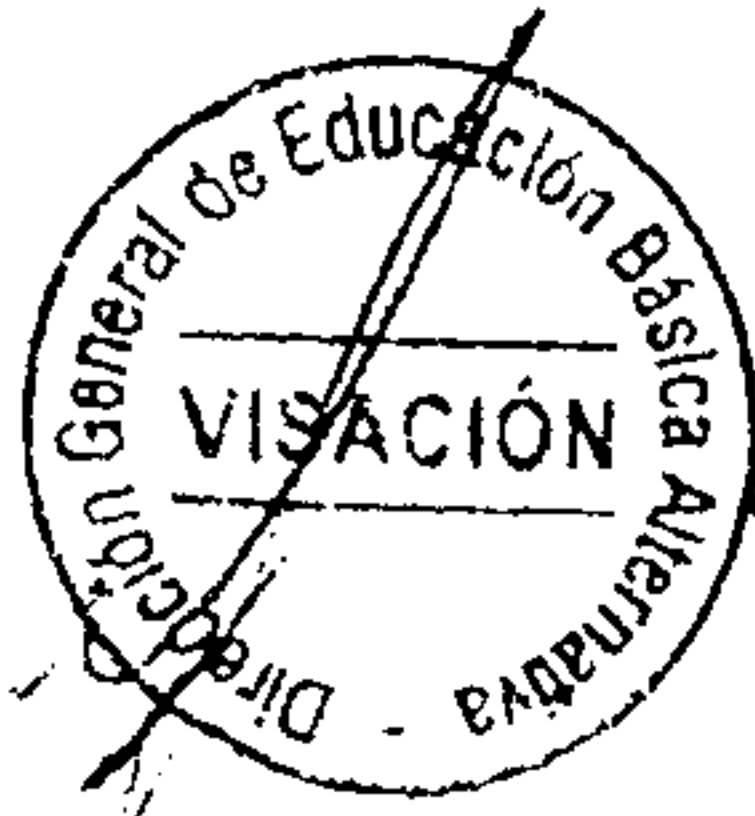
- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos privados.
- 3.3 D. L. N° 882, Ley de la Promoción de la inversión en la Educación.
- 3.4 D.S. N° 015 - 2004- ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- 3.5 D.S. N° 009 - .2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- 3.6 D.S. N° 005-2011-ED, Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- 3.7 R.M. N° 276-2009-ED, Aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa.
- 3.8 R.M. N° 0348 - 2010 - ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011.
- 3.9 R.D. N° 562-2010-ED, aprueba norma de evaluación de EBA.
- 3.10 RD N° 1796 - 2011-ED, Guía de la forma de atención semipresencial en Educación Básica Alternativa.

4. ALCANCE

- Centros de Educación Básica Alternativa de gestión pública y privada
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Direcciones Regionales de Educación
- Dirección General de Educación Básica Alternativa

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La forma de atención semipresencial se realiza en los ciclos intermedio y avanzado y está dirigida exclusivamente a estudiantes del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA) que compatibilizan trabajo y estudio.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Educación Básica Alternativa

1916-2011-ED

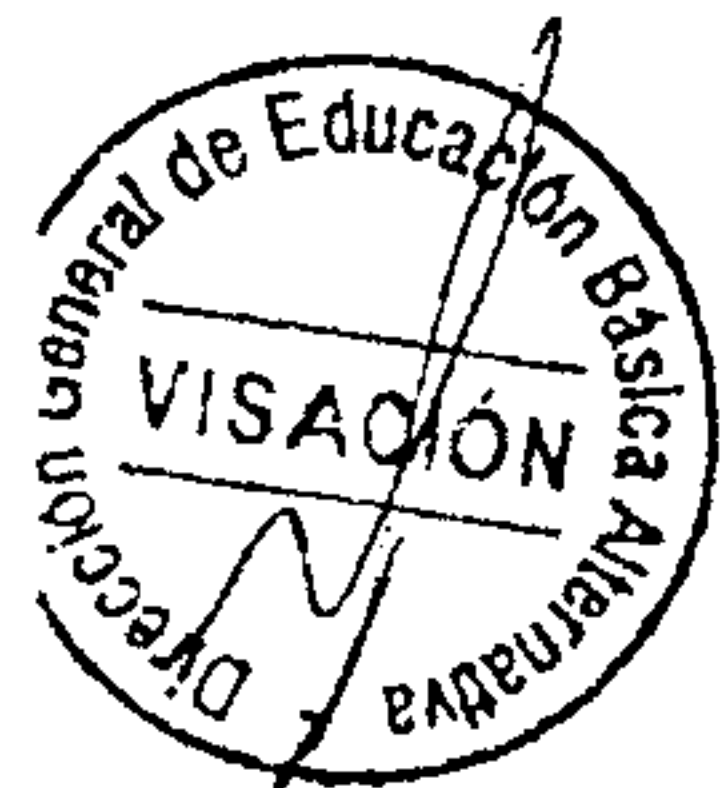
- 5.2. Los Centros de Educación Básica Alternativa que requieran ampliar el servicio educativo a la forma de atención semipresencial y cumplan con los requisitos señalados en la Guía respectiva, lo solicitan a la instancia de gestión inmediata superior.
- 5.3. La Unidad de Gestión Educativa Local recepciona y evalúa el expediente de los CEBA de gestión pública y privada. Si cumple con los requisitos establecidos en la Guía de la forma de atención semipresencial, emite el informe correspondiente a la Dirección Regional de Educación.
- 5.4. La Dirección Regional de Educación, de acuerdo al informe de la UGEL expide la resolución de autorización para la ampliación respectiva, en los plazos previstos establecidos en el TUPA.
- 5.5. Las Unidades de Gestión Educativa Local asesoran, monitorean y supervisan las acciones de gestión pedagógica y administrativa de la forma de atención semipresencial en CEBA de gestión pública y privada.
- 5.6. Los CEBA de gestión pública y privada autorizados para brindar el servicio educativo de la forma de atención semipresencial deben enmarcarse en el DCBN de EBA, la propuesta pedagógica por campos del conocimiento, el uso de material de autoaprendizaje y atención al estudiante en forma individual y grupal.
- 5.7. Los CEBA de gestión pública y privada que brindan la forma de atención semipresencial organizan y desarrollan el período promocional en 800 horas pedagógicas en un mínimo ocho meses, que incluyen las horas presenciales, de tutoría y procesos de autoaprendizaje del estudiante. Entre un período promocional y otro, debe considerarse un intervalo de 30 días.
- 5.8. El trabajo pedagógico semanal se establece en función a las demandas y necesidades de los estudiantes; se realiza en un mínimo de dos días a la semana para la atención grupal de 10 horas y otro día para la atención individual de tutoría y desarrollo de otras actividades pedagógicas.
- 5.9. En la forma de atención semipresencial los docentes deberán hacer uso del medio virtual para completar las actividades pedagógicas con los estudiantes.
- 5.10. La evaluación de los aprendizajes en esta forma de atención se realiza por áreas de acuerdo a la norma de evaluación de la modalidad. (RD N° 562-2010-ED).
- 5.11. Los docentes de la forma de atención semipresencial del Ciclo Avanzado deben ser titulados en alguna de las especialidades de las áreas que conforman el campo de conocimiento y estar capacitados en EBA.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Centros de Educación Básica Alternativa de gestión pública

- 6.1.1 La forma de atención semipresencial se puede organizar en el centro referencial y/o periféricos, en función a la demanda educativa real y efectiva.
- 6.1.2 La carga docente en el área urbana y urbano marginal es de 20 estudiantes por cada grado de estudios. En el área rural es de 15 estudiantes.
- 6.1.3 La forma de atención semipresencial en el ciclo intermedio se desarrolla exclusivamente para los egresados de Alfabetización y/o personas jóvenes y adultas que deseen continuar su educación básica en el PEBAJA.





6.1.4 En el cuadro de horas del ciclo avanzado del CEBA se debe incluir las horas pedagógicas de la forma de atención semipresencial, de acuerdo al siguiente cuadro:

CAMPOS	Atención grupal	Atención individual
CIENCIAS	5 horas	1 hora
HUMANIDADES	5 horas	1 hora

6.1.5 En el área de idioma extranjero (inglés) o lengua originaria se desarrollan 2 horas semanal/mensual de acuerdo al nivel de conocimiento, organizando a los estudiantes en tres niveles: básico, intermedio y avanzado.

6.1.6 Los aprendizajes del área de educación religiosa se desarrollan en forma transversal en el campo de humanidades.

6.1.7 En el área de Educación por el Trabajo el componente de formación básica se desarrolla en forma transversal en ambos campos; el componente de formación técnica se podrá realizar cuando el CEBA cuente con talleres implementados o a través de convenios con instituciones de formación técnica como el CETPRO u otras.

6.1.8 Los docentes del CEBA de la forma de atención semipresencial cumplen su jornada laboral de 24, 25 o 30 horas pedagógicas, según sea el caso, pudiendo completar sus horas en la forma de atención presencial o viceversa.

6.2 Centros de Educación Básica Alternativa de gestión privada

6.2.1 La forma de atención semipresencial en los CEBA de gestión privada se organiza sólo en el local y lugar que indica la resolución regional de autorización.

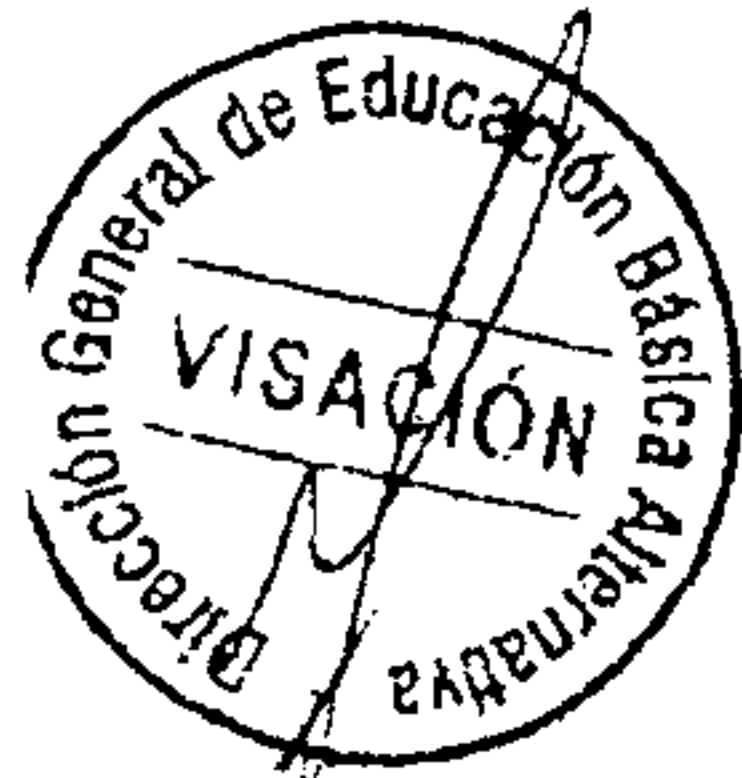
6.2.2 El servicio educativo de la forma de atención semipresencial de los CEBA de gestión privada también es exclusivo para estudiantes del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA), por ningún motivo se considerará a niños y adolescentes.

6.2.3 El cuadro de distribución de horas en el ciclo avanzado de la forma de atención semipresencial de los CEBA de gestión privada también debe garantizar una organización por campos del conocimiento.

CAMPOS	Atención grupal	Atención individual
CIENCIAS	5 horas	1 hora
HUMANIDADES	5 horas	1 hora

6.2.4 En los CEBA de gestión privada el área de idioma extranjero (inglés) o lengua originaria también se desarrolla en 2 horas semanal/mensual, de acuerdo al nivel de conocimiento del estudiante, organizándolos en tres niveles: básico, intermedio y avanzado.

6.2.5 Asimismo, en los CEBA de gestión privada, el componente de formación básica del área de Educación por el Trabajo se desarrolla en forma transversal en ambos campos; el componente de formación técnica se podrá realizar cuando el CEBA cuente con talleres implementados o a





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de
Educación Básica Alternativa

través de convenios con instituciones de formación técnica como el CETPRO u otras.

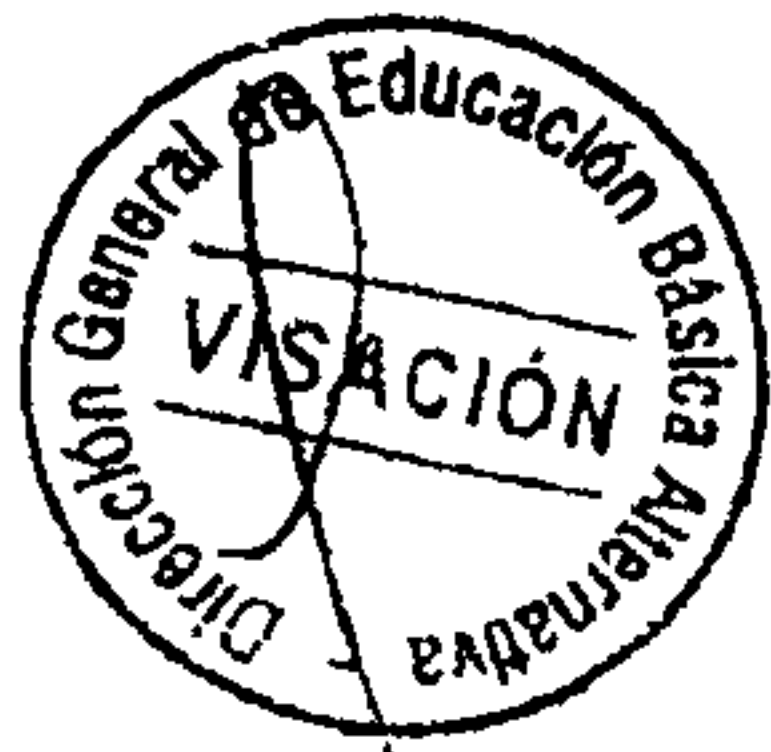
- 6.2.6 Los aprendizajes del área de educación religiosa, al igual que los CEBA de gestión pública, se desarrollan en forma transversal en el campo de humanidades.
- 6.2.7 Los procesos pedagógicos en esta forma de atención se desarrollan en el marco del Diseño Curricular Básico Nacional de EBA, elaborando sus documentos técnicos pedagógicos correspondientes: Programación general, Unidades didácticas, Sesiones de aprendizaje y materiales de autoaprendizaje por campos del conocimiento.
- 6.2.8 El periodo promocional en la forma de atención semipresencial de los CEBA de gestión privada tiene una duración de 800 horas pedagógicas, desarrolladas en un mínimo de 8 meses, teniendo un intervalo de 30 días entre uno y otro periodo promocional.
- 6.2.9 El proceso de enseñanza aprendizaje de la forma de atención semipresencial en los CEBA de gestión privada se desarrolla en un mínimo de dos días a la semana. En ningún caso será de un solo día.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los CEBA de gestión pública y privada que recién sean creados y que deseen brindar servicio educativo en la forma de atención semipresencial, deberán cumplir con los requisitos establecidos para esta forma de atención.

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección General de Educación Básica Alternativa, de acuerdo a las normas vigentes.



Lima, 20 de julio de 2011



CESAR AUGUSTO SARA RATTO

Director General de Educación Básica Alternativa